

## **ANUNCIO**

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del expediente número 21 de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 71.203,38 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día quince de septiembre del año dos mil dieciséis, al punto 7º del orden del día, y resultando que dentro del mismo no han sido presentadas reclamaciones, dicha modificación se entiende definitivamente aprobada, según lo prevenido en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 en relación con el artículo 38, apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 y 38, apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la referida modificación de crédito, resumida por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

## **ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9	PASIVOS FINANCIEROS	71.203,38
	SUMA OPERACIONES FINANCIERAS	71.203,38
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	71.203,38

## **ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	<b>IMPORTE</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	71.203,38
	SUMA OPERACIONES FINANCIERAS	71.203,38
	TOTAL INGRESOS	71.203,38

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a



partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 y 38.3 de ambas normas; el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente al margen